



RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se establecen las características generales de implementación del Decreto 749 de 2019”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 3, 6 y 119, de la Ley 769 de 2002, los numerales 5 y 15 del artículo 4 del Decreto Distrital 672 de 2018 numeral 5 del artículo 97 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 5 del decreto Distrital 749 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los Alcaldes y los organismos de tránsito de carácter distrital.

Que el artículo 119 ibídem consagra que: *“(…) sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán (…) impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.*

Que los numerales 2 y 5 del artículo 2 del Decreto Distrital 672 de 2018, establecen como funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, las de fungir como autoridad de tránsito y transporte, y diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.

Que el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019, en su numeral 5 estableció, como fuente alterna de financiación, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de transporte y el mejoramiento de la calidad, la siguiente:

“(…)

5. Áreas con restricción vehicular. Las autoridades territoriales podrán definir áreas de congestión en las que sea necesario condicionar o restringir espacial o temporalmente el tránsito vehicular. El acceso a estas áreas podrá generar contraprestaciones o precios públicos a favor de la entidad



RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se establecen las características generales de implementación del Decreto 749 de 2019”

territorial, quien definirá su tarifa y condiciones con base en estudios técnicos, con fundamento en el tipo de vía o zona; los meses, días u horas determinadas de uso; y el tipo de servicio del vehículo, el número de pasajeros o el tipo de vehículo, entre otros. Las autoridades territoriales podrán destinar recursos obtenidos por esta fuente para la sostenibilidad y calidad de sus sistemas de transporte...”

Que en el artículo 1 del Decreto Distrital 749 de 2019 se decretó:

Artículo 1. Objeto. *Implementar en el Distrito Capital el Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019.*

Que el artículo 2 del Decreto ídem estableció:

“Artículo 2. Ámbito de aplicación. *El Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular se aplicará en todo el perímetro urbano de Bogotá D.C., y se otorgará a las personas naturales y jurídicas que voluntariamente acuerden con el Distrito Capital, pagar un precio público, según el periodo de tiempo por el que lo solicite y le sea aprobado. Este procedimiento será establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad, en el acto administrativo al que hace referencia el artículo 5 del presente decreto.*

Este permiso se otorgará al vehículo de servicio particular por el cual se registra y aprueba la solicitud. Una vez autorizado el vehículo, se permitirá la circulación del mismo en el área geográfica de restricción en los días y horarios en que les aplique la medida de restricción de circulación vehicular, establecida en el Decreto Distrital 575 de 2013, o en la norma que lo modifique, sustituya o adicione.”

Que en el artículo 5 íbidem, se dispuso:



RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se establecen las características generales de implementación del Decreto 749 de 2019”

“Artículo 5. Aspectos generales del precio público del Permiso Especial de Acceso a Área de Restricción Vehicular. La Secretaría Distrital de Movilidad definirá las características generales aplicables al precio público y la administración del mismo.”

Que, en cumplimiento de lo anterior, se hace necesario definir y reglamentar el procedimiento para acceder, por parte de la ciudadanía, al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8º del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, el proyecto del presente acto administrativo fue publicado durante el periodo comprendido desde el ____ hasta el ____ de diciembre de 2019 en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin de recibir opiniones, sugerencia o propuestas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. OBJETO La presente Resolución tiene por objeto definir y reglamentar el procedimiento para acceder, por parte de la ciudadanía, al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular, implementado mediante el Decreto Distrital 749 de 2019.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en la presente Resolución son de obligatorio cumplimiento por parte de los ciudadanos que voluntariamente accedan a las condiciones estipuladas para pagar el precio público y obtener el permiso especial de acceso a área de restricción vehicular.

Comentado [PARG1]: Esta consideración debemos dejarla y completarla para cuando tengamos las fechas de publicación.

Comentado [PARG2]: Esta consideración debemos dejarla y completarla para cuando tengamos las fechas de publicación.

Comentado [PARG3]: Esta consideración debemos dejarla y completarla para cuando tengamos las fechas de publicación.

Comentado [PARG4]: Esta consideración debemos dejarla y completarla para cuando tengamos las fechas de publicación.



RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se establecen las características generales de implementación del Decreto 749 de 2019”

TÍTULO II

PLATAFORMA TECNOLÓGICA

ARTÍCULO 3°. La Secretaría Distrital de Movilidad implementará la plataforma tecnológica en un plazo máximo hasta el 31 de enero de 2020, esta le permitirá al ciudadano registrarse, obtener el recibo de pago y acceder al Permiso Especial de Acceso a Área de Restricción Vehicular.

Parágrafo 1. La Secretaría Distrital de Movilidad dispondrá de la plataforma tecnológica como único mecanismo para adelantar el proceso de solicitud, registro, obtención del recibo de pago y del Permiso Especial de Acceso a Área de Restricción Vehicular.

Parágrafo 2. La plataforma tecnológica estará dispuesta para el ciudadano mediante la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad (www.movilidaddbogota.gov.co).

ARTÍCULO 4. La plataforma tecnológica, debido a su alcance estará a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad.

ARTÍCULO 5. La plataforma tecnológica incluirá un formulario que deberá diligenciarse por los ciudadanos que voluntariamente soliciten el Permiso Especial de Acceso a Área de Restricción Vehicular. Este formulario, como mínimo, incluirá información sobre: identificación de la persona jurídica o natural, información de la solicitud incluyendo placa del vehículo.

ARTÍCULO 6°. La plataforma tecnológica verificará al día de solicitud del permiso especial, la placa del vehículo solicitado, en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT); la vigencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y la revisión técnico mecánica, para aquellos vehículos que estén legalmente sometidos. Sin esta verificación, no se podrá generar el recibo de pago del precio público correspondiente.

ARTÍCULO 7°. Para perfeccionar la solicitud de Permiso Especial de Acceso a Área de Restricción Vehicular, la plataforma tecnológica dispondrá para el conocimiento del



RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se establecen las características generales de implementación del Decreto 749 de 2019”

ciudadano el documento que contiene las condiciones de uso, las cuales deberá leer atentamente, para que, con la posterior aceptación o rechazo, de estas condiciones, se establezca la declaración de voluntad del mismo de manera autónoma y la responsabilidad de los datos ingresados.

ARTÍCULO 8°. La plataforma tecnológica inscribirá la placa del vehículo como exceptuado por pago una vez esta placa sea revisada en el RUNT y el valor del pago del permiso especial sea confirmado.

TÍTULO III

PROTOCOLO DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 9°. INFORMACIÓN SOLICITADA. De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 749 de 2019, las personas que acepten voluntariamente realizar la solicitud del Permiso Especial de Acceso a Área de Restricción Vehicular, deberán, mediante la plataforma tecnológica registrar y suministrar a la Secretaría Distrital de Movilidad la información que se describe a continuación:

I. Información de identificación de la persona jurídica o natural

- Nombre del solicitante
- Estrato del lugar de residencia del solicitante
- Municipio del lugar de residencia del solicitante
- Tipo de identificación
- Número de identificación
- Correo electrónico
- Teléfono celular (opcional)



RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se establecen las características generales de implementación del Decreto 749 de 2019”

II. Información de la solicitud

- Placa del vehículo por el cual se realiza el pago del precio público
- Periodo de tiempo por el cual se paga la medida

III. Condiciones de Uso

Parágrafo 1. La información suministrada por el ciudadano únicamente será utilizada por la Secretaría Distrital de Movilidad para los fines pertinentes en el marco del Decreto 749 de 2019 o aquel que lo sustituya, derogue o modifique.

Parágrafo 2. Los responsables del manejo de la información deberán atender, en todo momento, los lineamientos dispuestos en la Ley 1581 de 2012 *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.”* y en las demás normas sobre habeas data que apliquen.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 10°. La persona natural o jurídica deberá registrarse en la plataforma tecnológica e incluir la información solicitada y relacionada en el artículo anterior, para generar el recibo de pago.

ARTÍCULO 11°. La persona natural o jurídica deberá realizar el pago del precio público por el valor y en el término indicados en el recibo generado por la plataforma tecnológica.

ARTÍCULO 12°. La plataforma tecnológica generará el recibo de pago y una vez, legalizado el pago, tendrá hasta cinco (5) días hábiles para inscribir la placa solicitada en la base de datos de exceptuados de la medida de restricción vehicular conocida como “Pico y Placa” estipulada en el Decreto 575 de 2013 o aquel que lo sustituya, derogue o modifique, posterior a la ello se procederá a comunicar al usuario.



RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se establecen las características generales de implementación del Decreto 749 de 2019”

Parágrafo 1. El tiempo de legalización del pago dependerá del mecanismo que elija el usuario, así en el caso que elija cheque tendrá los días de canje aplicables por la entidad bancaria.

ARTÍCULO 13°. La plataforma tecnológica una vez confirmado el pago e inscrita la placa en la base de datos de vehículos particulares exceptuados, de la Secretaría Distrital de Movilidad, indicará el día de inicio y fin de vigencia del permiso especial.

TÍTULO VI

PRECIO PÚBLICO

ARTÍCULO 14°. **Forma de establecer el precio público:** El Valor a cancelar voluntariamente por la persona natural o jurídica, de acuerdo a dos periodos de vigencia, será la siguiente:

Periodo de vigencia de la solicitud	Valor ¹
1 año	A = Valor anual
6 meses	$A * (1 + \% \text{ variación anual IPC}^2) * \frac{1}{2}$

¹ Se redondea al múltiplo de \$100 más cercano.

² Corresponde a la variación anual (12 meses) del IPC del mes inmediatamente anterior o del último mes disponible al momento de actualizar el valor anual, según lo calculado por el DANE.



RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se establecen las características generales de implementación del Decreto 749 de 2019”

ARTÍCULO 15°. Criterios para establecer el precio público: El valor del precio público será actualizado anualmente durante el primer trimestre de cada año teniendo como base la variación del IPC del año anterior y según los resultados de recaudo y congestión del año anterior. Los criterios a tener en cuenta son los siguientes:

Criterio	Porcentaje de variación
Si el nivel de recaudo es significativamente menor al esperado	Estrictamente menor al incremento del IPC del año anterior
Si el incremento en la congestión es significativamente mayor al esperado	Estrictamente mayor al incremento del IPC del año anterior
Si los niveles de recaudo y congestión están dentro de lo esperado	Igual al incremento del IPC del año anterior

ARTÍCULO 16°. El valor del precio público para el año 2020 corresponderá a:

Periodo de vigencia de la solicitud	Valor
1 año	\$4'000.000
6 meses	\$2.066.200

TÍTULO VII

PLAZOS DE IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO 17°. PLAZO PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA. La Secretaría Distrital de Movilidad tendrá hasta el 31 de enero de 2020 para difundir e iniciar el funcionamiento de la plataforma tecnológica para acceder al Permiso Especial de Acceso a Área de Restricción Vehicular.



RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se establecen las características generales de implementación del Decreto 749 de 2019”

TITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18°. DIVULGACIÓN. La Secretaría Distrital de Movilidad, adelantará la divulgación y socialización del presente acto administrativo, con el fin de difundir su contenido y alcance.

ARTÍCULO 19°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación, y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN

Secretario Distrital de Movilidad

Aprobó: Carolina Pombo Rivera, Directora de Gestión Jurídica
Sergio Eduardo Martínez Jaimes Subsecretario de Política de Movilidad

Revisó: Ingrid Joanna Portilla Galindo, Directora de Planeación para la Movilidad
Paulo Andrés Rincón Garay, Director de Normatividad y Conceptos
María Carolina Leconte Plata, Dirección de Inteligencia para la Movilidad
Alejandro Forero Guzmán, Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Martha Carolina Cáceres, Asesora de Despacho
Ana Milena Gómez Guzmán, Subdirectora de Transporte privado

Proyectó: Laura Daniela Ramírez Leuro, Subdirección de Transporte Privado
Germán Rodríguez Valbuena, Dirección de Inteligencia para la Movilidad
Freddy Hernán Florez Vega, Dirección de Normatividad y Conceptos